

YERBA BUENA,

1 0 MAY 2016

<u>MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA</u>

PUBLICADO EN
BOLETIN MUNICIPAL
Edición Nº 14/6

DECRETO: **\$354**

WISTO: El Proyecto de Ordenanza Nº 2043 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07/04/16, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 18/04/16 mediante Expte. Nº 6.395-M17-H-16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se Crea el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana de la ciudad de Yerba Buena y la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal; el primero como Órgano Permanente de consulta y asesoramiento del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante de esta ciudad, en materia de seguridad ciudadana y prevención del delito y, además, se establecen otras disposiciones con relación al funcionamiento de dicho Consejo Municipal;

Que al someterse el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa a análisis y opinión de los Responsables de la Secretaría de Gobierno (fs. 6), la Dirección de Seguridad y Defensa Civil (fs. 7) y Jefatura de Gabinete (fs. 7 vta.), los dos últimos se expiden en forma favorable en sus respectivas intervenciones y por su parte el Sr. Secretario de Gobierno expresa: "...esta Secretaría encuentra como objeción que no se considera el presupuesto para la nueva Secretaría creada, ni se nombra en su Art. 9º en forma correcta a la actual Dirección de Seguridad y Defensa Civil, donde dice "Dirección de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana";

Que, con fecha 03/05/16 y con relación al referido Proyecto de Ordenanza, la Sra. Directora de Despacho a fs. 08 expresa: "... Elevo al Sr. Intendente Municipal informando (...) que el 28/04/16 se ha configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 -ler. Párrafo de la Ley Nº 5529 (Texto Consolidado), que establece: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza", por lo que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa quedó convertido ya en Ordenanza...";

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal Nº 2.043, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07/04/16, al haberse configurado lo previsto en la Ley Nº 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Registrese en el
Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.
KPS

Dr. MANUEL ALBERTO COUREL

JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DEPARIAMENTO

LIECUTIVO

Ing. Agr. JULIO ROLANDO ROSSI

SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA